

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL COMISIONADO CIUDADANO SALVADOR ROMERO ESPINOSA, COMO DIRECTOR DEL “PODCAST” DENOMINADO “TRANSPARENCIA A VOCES”, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º UNO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 08 ocho de enero del año 2025 dos mil veinticinco, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 14 catorce de diciembre del año 2022 dos mil dos mil veintidós, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo identificado con clave alfanumérica AP-ITEI/021/2021¹, mediante el cual se aprobaron los «Lineamientos para la emisión del “PODCAST” denominado “TRANSPARENCIA A VOCES” del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco», mismos que establecen el procedimiento interno para la emisión del “PODCAST”.
2. El “PODCAST” denominado “TRANSPARENCIA A VOCES”, es un medio de difusión público, que tiene por objeto cumplir con las atribuciones y obligaciones del Instituto en la materia, tales como promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la cultura de la transparencia y de la protección de datos personas; así como fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica y combate a la corrupción.

¹ https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/ap_021.pdf

CONSIDERANDO

I. Que, el apartado A, artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, la fracción VIII, artículo 116 del citado ordenamiento, establece que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6, de la Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.-

II. Que, el párrafo sexto, artículo 4º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce el derecho a la información pública y la protección de datos personales, así como su garantía por el Estado en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la propia Constitución y las leyes en la materia. Asimismo, el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un Órgano Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se regirá en su funcionamiento por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. -

III. Que, el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.1 párrafo 1. -

IV. Que, el numeral 1, fracción I, artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como atribución del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, *"Promover la cultura de la transparencia mediante la promoción de que en el sistema educativo estatal y de educación superior se incluyan temas o asignaturas que fomenten entre los alumnos la importancia de la transparencia y el derecho a la información, así como las obligaciones de las autoridades y de las propias personas al respecto, y promover con las universidades del Estado u otros organismos o agrupaciones que gocen de reconocimiento, la elaboración e implementación de diplomados, postgrados, maestrías, entre otros, sobre estos temas."* De igual forma, las fracciones V y IV, artículo 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece como atribución, *"promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo"*.-

V. Que, la fracción X, artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información pública fundamental del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, los estudios, investigaciones y publicaciones sobre información pública, que realice o patrocine.-

VI. Que, los Lineamientos para la emisión del "PODCAST" denominado "TRANSPARENCIA A VOCES" del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, tienen como objeto regular el funcionamiento, la emisión, producción, elaboración, integración de contenido y publicación del podcast "Transparencia a voces", del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en su lineamiento Séptimo se establece que para su realización se contará con un Director, que será un Comisionado designado por el Pleno del Instituto, por el periodo de un año, sin restricción de periodos.-

VII. Que, en virtud de los antecedentes señalados en el presente Acuerdo, resulta procedente que se nombre al Comisionado Ciudadano Salvador Romero Espinosa como Director del "PODCAST" denominado "TRANSPARENCIA A VOCES", para

el periodo comprendido del 1º uno de enero al 31 treinta y uno de marzo de 2025 dos mil veinticinco. Dicho nombramiento no constituye beneficios, prestaciones o remuneraciones adicionales a las inherentes al cargo como Comisionado Ciudadano. -

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35.1 fracciones , fracciones I, III, V y XXXVI y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral séptimo de los Lineamientos para la emisión del "PODCAST" denominado "TRANSPARENCIA A VOCES", el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Comisionado Ciudadano Salvador Romero Espinosa, como Director del "PODCAST" denominado "TRANSPARENCIA A VOCES" del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo comprendido del 1º uno de enero al 31 treinta y uno de marzo de 2025 dos mil veinticinco.-

SEGUNDO. Téngase por notificado del presente Acuerdo al Comisionado Ciudadano Salvador Romero Espinosa, y por aceptada su designación como Director del "PODCAST" denominado "TRANSPARENCIA A VOCES", para el periodo señalado.-

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

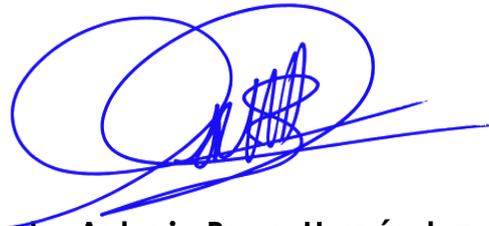
Así lo acordó y aprobó por unanimidad, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 08 ocho de enero del año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

- - -La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se designa al Comisionado Ciudadano Salvador Romero Espinosa, como Director del "PODCAST" denominado "Transparencia a Voces"», aprobado en Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 08 ocho de enero del año 2025 dos mil veinticinco.-----

REMG/.